

Año: 2018

Expediente: 11550/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. ADRIAN CARLOS MOREIRA GARCIA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de Febrero del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Fomento Económico

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIP ADRÍAN CARLOS MOREIRA GARCÍA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

El suscrito Diputado Adrián Carlos Moreira García, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado del Estado de Nuevo León en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León así como los diversos 102,103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a promover **Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento general, que la prosperidad económica depende de la existencia de un ambiente propicio para los negocios.

En México, fracasan el 75% de los emprendimientos. Esto debido a las finanzas débiles, y planeación deficiente, entre otras causas. Por lo que se tiene menos probabilidad de sobrevivir que en países como Colombia, Brasil o Estados Unidos¹.

¹ <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/fracasan-en-mexico-75-de-emprendimientos.html>

Tomar la decisión de comenzar un negocio propio, y dar vida a una empresa, actualmente es un gran desafío que muchas personas están dispuestas a tomar. Sin embargo, es conocido que el camino del emprendedor es muchas veces incierto en sus comienzos. El sentido de las decisiones empresariales depende en buena medida de la calidad y la pertinencia de la información disponible, oportuna y confiable; por lo cual, las estrategias comerciales y la importancia de contar con asesores fiables no deben ser comprendidas como tema exclusivo de grandes corporativos.

En las diversas etapas del emprendimiento de un negocio, se debe recurrir a expertos en diferentes áreas para realizar diagnósticos, diseñar proyectos, o incluso para las tareas permanentes de contabilidad, informática, planes de negocios o de mercadeo, y para asuntos legales, es decir, deben acudir a la consultoría empresarial.

La consultoría se considera como el servicio prestado por una persona o personas independientes y calificadas en la identificación e investigación de problemas relacionados con políticas internas, organización, procedimientos y métodos; recomendación de medidas apropiadas y prestación de asistencia en la aplicación de dichas recomendaciones, dentro del negocio².

El uso de consultores de empresas es común en los países industrializados. El crecimiento de la consultoría ha sido muy notable en los últimos 20 años.

La consultoría tuvo origen en las economías de mercado libre, en que las empresas económicas independientes emplean hoy consultores de muy diversas maneras y a su discreción.

² Guide to membership (Londres, Institute of Management Consultants, 1974)



Las reformas económicas introducidas en el último decenio han estimulado un nuevo desarrollo de la demanda de servicios de consultoría.

Actualmente los proveedores de estos servicios, constituyen una parte importante de los costos de un emprendimiento, startup, pequeñas o medianas empresas.

La importancia de esta actividad amerita que sea desarrollada exclusivamente por profesionales con amplia experiencia en sus ramas. Los emprendedores entran en la búsqueda de profesionistas capacitados, que puedan adecuarse a los presupuestos que un emprendimiento cuenta.

Es nuestro deber hacerle la vida más sencilla a las empresas y facilitar la entrada al mercado de nuevas organizaciones para fomentar la competitividad y el crecimiento. Así mismo, establecer las acciones que impulsen a la apertura y sostenimiento de las empresas. De la misma manera, buscar los mecanismos adecuados, aterrizados a la realidad de los negocios en etapa de emprendimiento y/o aquellos denominados pequeños y medianos comercios, esto a fin de establecer la conexión con los asesores y profesionistas adecuados para fortalecerse ante los desafíos diarios, que a su vez buscan el crecimiento en su estructura comercial de servicios.

Por estas razones, y a favor del crecimiento de la inteligencia empresarial del Estado, es de mi razón proponer la creación de la:

**RED ESTATAL DE CONSULTORES PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA.**



3

La cual será una red específica, con profesionistas debidamente acreditados por **El Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, establecido en la **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** en los que se incluirán distintas ramas de profesiones tales como:

- Desarrollo comercial (todos);
- Consultores de gestión de cambio;
- Consultores en Exportación e Importación;
- Servicios Financieros;
- Gestión de Recursos Humanos;
- Marketing;
- Gestión de Proyectos;
- Contabilidad;
- Servicios Legales;
- Expertos de Valuación de Negocios;
- Auditorías certificadas;
- entre otros inherentes a la apertura de nuevas empresas.

Esto a fin de promover la cooperación entre el Gobierno, sector privado y **emprendedores**; desarrollar herramientas para acceder a las redes; brindarle a los emprendedores expertos en las materias de su solicitud, estableciendo la credibilidad, confianza y costos accesibles, mediante los acuerdos pertinentes; y de la misma manera impulsar a estos profesionistas acreditados mediante la **RED ESTATAL DE CONSULTORES PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, en el flujo de constantes clientes para el crecimiento de sus negocios ya establecidos.

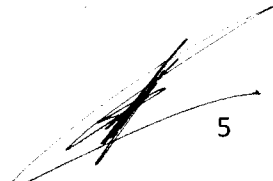
Se pretende que la selección de estos profesionistas, sea mediante evaluación bajo convocatoria anual y oportuna realizado por **El Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, con los requisitos imperativos, vitales y básicos que todo profesionista y consultor debe tener, siguiendo el procedimiento de:

- Elaboración de Convocatoria;
- Publicación de Convocatoria;
- Aplicación de Aspirantes;
- Proceso de Selección;
- Lista Preliminar;
- Cursos de Inducción;
- Publicación de Lista Oficial;

Lo anterior se establece bajo el precepto del artículo 21 fracción IV de la **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, el cual menciona que parte de las atribuciones de *El Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa* será garantizar que las MIPYMES, que lo soliciten, reciban consultoría y capacitación en diversas áreas.

Los profesionistas acreditados en la **RED ESTATAL DE CONSULTORES PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, harán convenio con el Estado de Nuevo León, para brindar costos por concepto accesibles de honorarios sobre servicios básicos para el emprendimiento. La acreditación de dichos profesionistas, será hasta por un año, por lo cual *El Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*, realizará la pertinente convocatoria de forma anual. Dichas reglas, deberán ser estipuladas en el reglamento de la ley en mención.

Por todo lo antes expuesto y con el fin de seguir trabajando por el bienestar comercial del Estado, solicito se siga con el procedimiento legislativo que corresponda y en su oportunidad se someta a la consideración de este Pleno el siguiente proyecto de:



5

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 3, para modificar fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y adicionar la fracción XXI, y así mismo se reforma el artículo 21 por adición de la fracción XI de la **LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I al XV ...

XVI.- RED ESTATAL DE CONSULTORES DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.- A la integración de una RED ESTATAL de Profesionistas previamente acreditados y autorizados, con el fin de brindar los servicios de consultoría adecuados a **MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**.

XVII. Red Estatal de Incubadoras: A la integración de una Red Estatal de Incubadoras de nuevas empresas, con el fin de apoyar el desarrollo de las MIPYMES, con enfoque prioritario a los proyectos de mayor valor agregado, innovación y contenido tecnológico;

XVIII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley;

XIX. Secretaría: La Secretaría de Economía y Trabajo;





XX. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública de la Federación, Estado y Municipios de Nuevo León; y

XXI. Sectores: Los sectores privado y social.

Artículo 21.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I al X...

XI. Coordinar la evaluación y la elección de la convocatoria para los profesionistas acreditados en LA RED ESTATAL DE CONSULTORES LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L. a 14 de Febrero de 2018

DIP. ADRIÁN CARLOS MOREIRA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL